

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



Acta de Audiencia Pública celebrada dentro del proceso ordinario adelantado por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A contra COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA

Radicación. 11001310503720180074800

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN.

Bogotá D.C. veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Hora de inicio: 10:30 am - a 11:50 am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, plenamente autorizado por lo dispuesto Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 y PCSJA20-11546 del 26 de abril de 2020, en el día y hora previamente señalados para continuar con la Audiencia de trámite y juzgamiento, la misma se declara abierta.

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Se surtieron las etapas de conciliación y resolución de excepciones previas, de conformidad con el artículo 77 del CPT y SS, se procedió a dictar la respectiva sentencia

SENTENCIA:

PRIMERO: ORDENAR la acumulación del presente proceso, al proceso ordinario laboral de primera instancia radicado al No. 2017 – 00790 adelantado por el Juzgado 20 Laboral del Circuito de Bogotá, para que bajo una misma cuerda procesal se decida lo que en derecho corresponda, por reunir los requisitos contemplados por los artículos 145 y s.s. del C.G.P., aplicables por remisión analógica a esa especialidad; de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: REMITIR el proceso de la referencia al JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., para que se surta su acumulación en el proceso ordinario laboral de primera instancia, radicado al No. 2017 – 00790, promovido por la empresa POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. contra COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA. De conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

Notificado en estrados.

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

